



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415 -2017-MDCC

Cerro Colorado, - 18 DIC 2017

**VISTO:**

El Informe N° 223-2017-SGT-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Sub Gerencia de Tesorería con Informe N° 223-2017-SGT-MDCC, hace de conocimiento que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público autorizó al Banco de la Nación la apertura de la cuenta central de Impuestos Municipales conforme al siguiente detalle:

- Cuenta Corriente N° 00-101-581101.
- T.R. : 1.
- Objeto: Controlar los ingresos y gastos del rubro 08, impuestos municipales.

Que, a fin de cumplir con los requisitos formales requeridos por el Banco de la Nación, se solicita la proyección de acto resolutorio que designe a los funcionarios autorizados para el manejo de la misma, por lo que corresponde resolver en ese sentido;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los funcionarios autorizados para el manejo de la Cuenta Central para Impuestos Municipales, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- 1) **C.P.C. Noé Enrique Cáceres Medina.**  
Gerente de Administración y Finanzas.
- 2) **Lic. Luis Alberto Salazar Quispe.**  
Sub Gerente de Tesorería.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- 1) **Sr. Andrés Teodoro Benavente Ramos.**  
Sub Gerente de Gestión del Talento Humano.
- 2) **Econ. Giovanna Ángela Monje Coña.**  
Gerente de Administración Tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a los funcionarios acreditados, cumplir su designación con observancia de lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. y demás marco normativo acorde a la materia y sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Econ. Manuel E. Vera Paredes*  
ALCALDE

